



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 835
RADICADO	05 001 31 10 012 2022 00553 00
PROCESO	ALIMENTOS
REFERENCIA	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda de Alimentos promovida a través del Consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, por la señora **CARMEN YARLEYZA PEREA PEREA**, como madre y representante legal de los menores **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ PEREA** y **SARA GONZÁLEZ PEREA**, en contra de **SAMIR ANDRÉS GONZÁLEZ LAN**, se encontraron unas irregularidades que es necesario corregir de la siguiente manera:

1. Adjuntará certificado de la calidad de estudiante de derecho del señor RICARDO ANDRÉS TAPIA PÉREZ debidamente autenticado o con soporte de trazabilidad que permita colegir que dicho documento fue generado desde el correo institucional de la Universidad que lo autoriza para representar a la demandante en este asunto.
2. Excluirá los fundamentos de derecho y procedimiento que se encuentran rogados.
3. Allegará registros civiles de nacimiento de los menores legibles y con la correspondiente nota marginal de reconocimiento paterno.
4. Indicará la dirección física o electrónica y número telefónico en los que el demandado recibirá notificación personal de la demanda, lo anterior por cuanto a pesar que aunque se afirma desconocimiento de tales datos, la audiencia de conciliación previa fallida por inasistencia del caballero, da cuenta de su citación vía correo certificado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso,
el Juzgado.

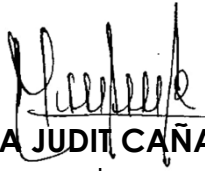
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Alimentos promovida por **CARMEN YARLEYZA PEREA PEREA** en contra de **SAMIR ANDRÉS GONZÁLEZ LAN**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las deficiencias advertidas, so pena de ser rechazada.

Se advierte a la parte solicitante las sanciones que contiene el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 183 fijados hoy 28 de octubre de **2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99315e38275f5b99299d02f7f2cddb57a5e7f3bb4a88b7aee4bbea9bba1d1d40**

Documento generado en 27/10/2022 09:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>